

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecinueve de julio del presente año, se recibió (en horas no hábiles) mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien no se identificó por medio de ningún documento de identidad, solicitando lo siguiente: **"# de negocios de turismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. # de negocios de ecoturismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. N° de plantas de tratamiento de aguas residuales construidas nuevas o ampliadas. N° de conexiones intradomiciliarias de alcantarillado construidas."** Habiendo adjuntado a su solicitud carta extendida por el _____, sobre la cual se explica el porqué del requerimiento de la información.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario que le fue adjuntado al correo donde se le remitió la prevención, a fin de que contuviera firma autógrafa o la huella digital según sea el caso, así como también agregara a su solicitud formal documento único de identidad (ambos lados y legible), especificara el territorio: municipio, departamento y de qué período (tiempo, año, mes calendario) sería la información que se encontraba solicitando, finalmente se le solicitó que estableciera la calidad de representante legal o de apoderado legal de la Empresa _____ y en caso de presentarlo en nombre de una sociedad u organización, enviara copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal con la personería jurídica correspondiente, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintiséis de julio del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario con su firma autógrafa, expresando que la solicitud la interponía en su carácter personal adjuntando copia de su Documento único de identidad en el cual constaba que su nombre es _____, siendo su documento de identidad número: _____ y replanteando su solicitud de la manera siguiente: **"# de negocios de turismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. # de negocios de ecoturismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. N° de planta de tratamiento de aguas residuales construidas nuevas o ampliadas. N° de conexiones intradomiciliarias de alcantarillado. Esta información se necesita de los 11 municipios: Tamanique, Chiltiupan, Comasagua, Puerto de La Libertad, Jayaque, Berlin, Alegría, Usulután, Puerto el Triunfo, San Dionisio, Jiquilisco, período de información 2016."** Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día miércoles **veintiséis de julio del presente año.**
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 102-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual

pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección Técnica Institucional a través del Departamento de operaciones de la Región Central y la Región Oriental, atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió lo siguiente: “De los municipios que corresponden a la Región Central solo el Puerto de La Libertad cuenta con sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas residuales Chilama, del cual se desglosa la siguiente información: **1.** Número de negocios de turismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. **R//** En la base de datos de facturación de la Región Central se determinó que existen 119 negocios relacionados al turismo de playa conectados a la red de alcantarillado y tratamiento de la Planta administrados por ANDA, entre Restaurantes, Cafeterías, Parques, Cine, Teatros, Museos, Centro Comerciales, Hoteles, Tiendas, Mesón, Bares, Cantinas, Discotecas, Bazares, Supermercados, Spa y Gimnasios, Gasolineras y Parqueos, etc. **2.** Número de negocios de ecoturismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales. **R//** No se cuenta con este tipo de registro y detalle en base de datos. **3.** Número de plantas de tratamiento de aguas residuales construidas nuevas o ampliadas. **R//** ANDA no cuenta con sistemas de tratamiento nuevos o ampliados en este municipio, no se tienen registros de sistemas privados o municipales. **4.** Número de conexiones intradomiciliarias de alcantarillado. **R//** En base de datos de facturación de la Región central se verifico que se tienen 1,490 servicios (conexiones) de tipo domiciliar conectados a la red de alcantarillado administrado por ANDA en el municipio del Puerto de La Libertad.”

MUNICIPIO	Número de negocios de turismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales.	Número de negocios de ecoturismo de playa que usan sistema de tratamiento de aguas residuales.	Número de plantas de tratamiento de aguas residuales construidas nuevas o ampliadas.	Número de conexiones intradomiciliarias de alcantarillado. 1/
USULUTAN	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección. (85 usuarios relacionados con turismo).	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección.	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales.	5301
BERLIN	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección. (16 usuarios relacionados con turismo).	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección.	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales.	822
ALEGRIA 2/	N/A	N/A	N/A	N/A
PUERTO EL TRIUNFO	19 usuarios 5/	0 3/	1. Planta de Tratamiento de aguas residuales Las Pampas	923
JIQUILISCO	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección. (7 usuarios relacionados con turismo).	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales. Solamente recolección.	No se cuenta con tratamiento de aguas residuales.	759

SAN DIONISIO 2/	N/A	N/A	N/A	N/A
-----------------	-----	-----	-----	-----

1/ Información del Boletín Estadístico N° 38 año 2016, pág. 34.

2/ No se cuenta con sistema alcantarillado sanitario, el tratamiento de aguas residuales es domiciliar.

3/ No se tiene registro de locales con actividades de ecoturismo.

4/ Detalle estadístico de usuarios según parámetros ANDA.

5/ Unidad de saneamiento regional.

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional a través del Departamento de operaciones de la Región Central y la Región Oriental, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 102-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta